



**SEMAR**

SECRETARÍA DE MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 32

ALTA  
UNIDADES  
AERONAVALES  
A-064

SECRETARÍA

**VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ**, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I, IV, V, VII bis y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, IX y XVI, 4 fracción II, 7 fracciones II y VIII, 8 fracción VII, 20 y 22 bis, de la Ley Orgánica de la Armada de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

### CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Marina como Dependencia de la Administración Pública Federal, le corresponde organizar, administrar y preparar a la Armada de México, como institución militar nacional de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación, para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Que la Armada de México, tiene entre otras atribuciones las de organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que las constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones; realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; aguas interiores, lacustre y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva; auxiliar a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicar los planes institucionales de protección civil, en coordinación con otras autoridades, así como garantizar el cumplimiento del orden jurídico en zonas marinas mexicanas por sí o coadyuvando con las autoridades competentes en el combate al terrorismo, contrabando, piratería en la mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable.

Que por Acuerdo Secretarial número 091 del tres de junio del año dos mil tres, se dispuso la tipificación y clasificación de las aeronaves de la Armada de México, siendo las de transporte los aviones o helicópteros diseñados para el traslado de personal, abastecimientos, materiales, evacuación de heridos y otras funciones logísticas y su matrícula se integra con series alfanuméricas compuestas para unidades de Ala Móvil, las dos primeras "AM" que indican su pertenencia a la Institución, la tercera "H" lo identifica como helicóptero y la cuarta (T) el tipo de aeronave (transporte) con la serie 200.

Continúa hoja dos...



-HOJA DOS-

Que la Secretaría de Marina-Armada de México, recibió en comodato por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, un helicóptero Agusta Westland modelo AW109SP, con número de serie 22318, el 20 de noviembre de 2013.

Que la Base Aeronaval de México, concibe y planea operaciones que requiere la Armada de México y cuenta con las instalaciones para proporcionar el apoyo logístico que necesitan las Aeronaves de Transporte; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Con fecha primero de marzo del año dos mil catorce, el helicóptero Agusta Westland modelo AW109SP, causa alta en el servicio activo de la Armada de México, designándosele como a continuación se indica:

**Tipo:** Aeronave de Transporte.  
**Clase:** Agusta Westland  
**Serie:** 22318  
**Matrícula:** AMHT-250

**Segundo.-** El helicóptero Agusta Westland modelo AW109SP, con matrícula AMHT-250, tendrá como misión realizar operaciones de transporte, con el fin de que se efectúen actividades inherentes al servicio en ejercicio de las atribuciones y facultades de esta Institución.

**Tercero.-** El helicóptero Agusta Westland modelo AW109SP, con matrícula AMHT-250, quedará adscrito a la Base Aeronaval de México, Primer Escuadrón de Transporte, con sede en México Distrito Federal; dependiendo operativa, militar y administrativamente de citado Escuadrón Aeronaval, quedando sujeto a los cambios de adscripción que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio.

**Cuarto.-** Las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Administración y Finanzas, así como la Base Aeronaval de México, en el ámbito de su competencia, elaboraren la modificación de la estructura y planilla orgánica de ésta última, así como lo actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos.

Continúa hoja tres...



**SEMAR**  
SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARIO

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 32

-HOJA TRES-

**Quinto.-** La operación, conservación y mantenimiento, del helicóptero Agusta Westland modelo AW109SP, con matrícula AMHT-250, se llevará a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

**“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”**

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ  
ALMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA